Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

Referencia:	**2026/4860C**
Procedimiento:	**Subvenciones**

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL PINATAR QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE INTERÉS SOCIOSANITARIO PARA EL EJERCICIO 2026.

La presente Convocatoria se dicta en desarrollo directo de la **Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar** (aprobada por el Pleno el 11 de julio de 2024 y publicada en el BORM n.º 220, de 20 de septiembre de 2024), y al amparo de las bases reguladoras aprobadas por el Pleno en sesión de fecha 11 de agosto de 2016 (publicado extracto en el BORM de 21 de noviembre de 2016) en todo aquello que no se oponga ni contradiga a la referida Ordenanza General de 2024, de conformidad con lo previsto en su Disposición Derogatoria.

Asimismo, esta convocatoria queda amparada en la Línea Estratégica 4.1 del **Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (2024-2026)**.

1.- OBJETO:

Su finalidad es establecer la apertura de convocatoria de subvenciones, en concurrencia competitiva, para las asociaciones del municipio de San Pedro del Pinatar que realicen proyectos de interés sociosanitario.

La finalidad es contribuir a la ayuda y bienestar de los enfermos y familiares de las asociaciones locales, que trabajan diariamente con enfermos de diversas patologías, para mejorar su calidad de vida.

La crisis económica, la inflación de los precios y las necesidades de las familias pinatarenses con familiares con discapacidad o enfermedades que son atendidas por asociaciones locales, hacen que desde las Administraciones Públicas se presenten nuevos programas de experiencias positivas en el marco de la Participación Ciudadana y las buenas prácticas.

Apostamos por la implicación de la Administración Pública, en este caso a través del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y la colaboración con el Tercer

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340630234460152560 en https://sede.sanpedrodelpinatar.es

Sector, mediante las asociaciones y colectivos que trabajan en temas de naturaleza sanitaria.

De esta forma se incentivan los principios de sostenibilidad y responsabilidad social en las subvenciones públicas, a su vez se adaptan a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y al plan de actuación de la Agenda Urbana 2030 de San Pedro del Pinatar.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO AÑO 2026:

Para este fin se destinan 35.000,00 € de la partida presupuestaria 231.00.482.00 de la Concejalía de Participación Ciudadana, dentro del área de gasto de actuaciones de protección y promoción social (Asistencia Social Primaria a Asociaciones de Interés Sociosanitario).

2.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES:

Para ser beneficiarias de las subvenciones, las Asociaciones Pinatarenses deberán acreditar reunir los siguientes requisitos mínimos:

.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro pertinente.

.- Tener implantación en el municipio de San Pedro del Pinatar, entendiendo que la entidad cumple este requisito cuando disponga de domicilio o delegación social en el Municipio.

.- Ser entidades asociativas sin ánimo de lucro, cuyo marco territorial de actuación sea el Municipio de San Pedro del Pinatar y que tengan por objeto fundamental estatutario de su actividad mejorar la calidad de vida de sus vecinos con actuaciones de interés sociosanitario.

.- Que vengan realizando programas y actividades con personas con enfermedad y sus familiares en el

Municipio. Acreditar este punto mediante memorias e informes estadísticos de usuarios y familias atendidas.

.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

.- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

.- Haber justificado técnica y económicamente, a la presentación de la solicitud y en el caso de haberlas percibido, las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores, especificando actividades y resultados obtenidos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340630234460152560 en https://sede.sanpedrodelpinatar.es

Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

3.- SOLICITUD DE AYUDA:

Se presentará solicitud dirigida a la Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, mediante modelo de instancia que podrá encontrar en la sede electrónica municipal, en trámites Participación Ciudadana, Subvenciones, Modelo de Solicitud. Se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “dada la obligación de las personas jurídicas a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite administrativo”.

4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

La solicitud presentada en sede electrónica deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Documento escaneado del DNI del representante legal de la Entidad o Asociación que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.

- Documento escaneado de la Cédula de Identificación Fiscal de la entidad solicitante (CIF).

- Certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente de la existencia de cuenta abierta a nombre de la entidad o asociación solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

- Estatutos escaneados de la entidad solicitante y composición actual de la Junta Directiva conforme figure en el Registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Certificado escaneado de la Agencia Tributaria acreditando estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

- Certificado escaneado de estar al día de las cotizaciones de la Seguridad Social.

- Memorias con datos estadísticos de los servicios concretos que prestan a las personas con enfermedad y sus familiares.

- Proyecto de la actividad que ha de incluir al menos:

1.- Denominación de la actividad:

2.- Datos de la entidad: Nombre, CIF, miembros de la junta directiva

3.- Duración del programa

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340630234460152560 en https://sede.sanpedrodelpinatar.es

4.- Especificar que el ámbito de actuación sea local

5.- Fundamentación o justificación de la necesidad

6.- Destinatarios de la actividad, especificar por género, edad

7.- Objetivos

8.- Recursos

9.- Otros…..

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN:

5.1. **Plazo:** El plazo para la presentación de solicitudes será de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El cómputo de plazos se regirá por lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y los días declarados festivos.

5.2. **Forma:** De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, al ser las solicitantes personas jurídicas, la presentación de las solicitudes y de toda la documentación complementaria se realizará obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

6.- ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE VALORACIÓN:

6.1. De acuerdo con el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de 2024, el órgano colegiado competente para la instrucción y valoración de las solicitudes estará integrado por los siguientes miembros:

- **Presidencia:** El/La Concejal/a Delegado/a del Área de Participación Ciudadana o Bienestar Social (o miembro de la Corporación en quien delegue).

- **Vocalías:** El/La Técnico/a del Área de Participación Ciudadana o del Área Sociosanitaria.

 El/La Técnico/a de la Concejalía de Intervención (o funcionario/a de carrera en quien delegue).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340630234460152560 en https://sede.sanpedrodelpinatar.es

- **Secretaría:** Un/a funcionario/a de la Corporación, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. En ningún caso podrán formar parte de la Comisión Técnica de Valoración el personal eventual o cargos electos no delegados.

6.3. Todos los miembros de la Comisión Técnica deberán cumplimentar la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), de conformidad con el artículo 23 de la Ley 40/2015 y el Plan de Medidas Antifraude municipal.

7.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y TRÁMITE DE AUDIENCIA

7.1. La Comisión Técnica de Valoración evaluará las solicitudes presentadas conforme a los criterios objetivos fijados en la Cláusula 8 y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7.2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que será publicada en el tablón de edictos electrónico y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

7.3. Se concede un **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional, para que las entidades interesadas puedan formular alegaciones o presentar los documentos y justificantes pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de 2024.

7.4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7.5. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340630234460152560 en https://sede.sanpedrodelpinatar.es

Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

8.- CRITERIOS DE CONCESIÓN:

Se ponderarán entre otros los siguientes **criterios generales:**

CRITERIOS GENERALES: DESCRIPCIÓN	***PUNTUACIÓN***
- Situación económica de la entidad, (presupuesto anual, posibilidades de autofinanciación, obtención de subvenciones públicas, cuotas de socios.....etc).	5 puntos
Trayectoria de la asociación en el Municipio. Acreditando este punto estando constituída un mínimo de dos años en el registro de asociaciones local y no constando nota desfavorable.	5 puntos
Número de personas beneficiadas con la realización del programa o la actividad,se especificará por géneros	10 puntos
Demanda e interés socio sanitaria de la actividad propuesta, acreditando este punto con memoria de actividades	10 puntos
Sectores de población a los que se dirige la actividad. Fomentando la salud y bienestar y la reducción de las desigualdades. ODS 3 y ODS 10	10 Puntos

La puntuación mínima para obtener la subvención, en los criterios generales será de 25 puntos.

En caso de no acreditar alguno de estos puntos, la comisión de valoración podrá solicitar de

oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y

comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

Por lo que respecta a los criterios específicos para asociaciones se valorarán aquéllosproyectos dirigidos a:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340630234460152560 en https://sede.sanpedrodelpinatar.es

CRITERIOS ESPECÍFICOS : DESCRIPCIÓN	*PUNTUACIÓN*
Colaborar con las familias más necesitadas del municipio a través de proyectos de interés socio sanitario	15 puntos
Fomentar programas adaptados a las necesidades concretas de los enfermos/as atendidos/as	10 puntos
Colaborar en las necesidades materiales para la puesta en marcha de estos proyectos sociosanitarios	5 puntos
Fomentar la cooperación entre Administración Pública, Asociaciones y Voluntariado local	5 puntos
Promover la coordinación y optimización de recursos entre Administración Local y Asociaciones locales, para mejorar la atención a las personas enfermas y sus familiares	5 puntos
Desarrollar el concepto de participación social activa con los colectivos más necesitados del municipio, en este caso enfermos/as y familiares	5 puntos
Propiciar espacios para la convivencia, la inclusión social y la solidaridad de las personas con enfermedad.	5 puntos

La puntuación mínima para obtener una subvención, en los criterios específicos, será de 35 puntos.

9.- POSIBILIDAD DE COMPATIBILIZACIÓN CON OTRAS SUBVENCIONES:

Las ayudas reguladas en las presentes bases se podrán compatibilizar con otras subvenciones, concedidas por otras Administraciones Públicas o entes privados para la misma finalidad, siempre y cuando el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de la actividad a subvencionar.

10.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

Teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera necesario no condicionar el pago al previo cumplimiento de su finalidad. Por tanto, el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340630234460152560 en https://sede.sanpedrodelpinatar.es

11.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades propuestas.

- Hacer constar explícitamente en toda la publicidad y difusión de las actividades la colaboración de la Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

- Devolver el importe de la subvención cuando se haya modificado el fin para el que se concedió sin la previa conformidad de la Concejalía de Participación Ciudadana, o no se justifique según las normas establecidas tanto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Pedro, como en la presente convocatoria.

12.- JUSTIFICACIÓN, IMPORTE Y PLAZO:

Finalizada la ejecución del programa, la entidad presentará ante la Concejalía la correspondiente cuenta justificativa. El importe se abona con cargo a la partida 231.00.482.00 por una suma total de 35.000,00 €.

Plazo máximo de presentación de la cuenta justificativa es hasta el 15 de julio de 2026.

El contenido de la cuenta justificativa, deberá incluir:

1) Relación detallada y numerada de facturas y justificantes de gasto por el importe total subvencionado.

2) Memoria del programa subvencionado que incluya:

2a) Modelo anexo de la Ordenanza General de Subvenciones de San Pedro del Pinatar, Registro de actuaciones/ Presupuestos realizados.

2b) Evaluación:

Grado de consecución de los objetivos, (objetivos conseguidos, no conseguidos y causas).

Grado de consecución de las actividades (número de personas con enfermedad y familias atendidas, proyectos o servicios socio sanitarios que se han puesto en marcha…..)

3) Valoración del proyecto presentado, justificando la repercusión del mismo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340630234460152560 en https://sede.sanpedrodelpinatar.es

4) Material gráfico, estadísticas, folletos, noticias de prensa..., de las actuaciones realizadas subvencionadas.

5) Certificado responsable de la Entidad de la autenticidad de toda la documentación presentada.

6) La presentación de la justificación de la subvención se realizará en el plazo de un año desde la recepción de dicha subvención.

7) Si al presentar el expediente de justificación, no reuniera los datos exigidos o no viniera acompañado de la documentación necesaria, se requerirá al interesado mediante la entrega de modelo de requerimiento de subsanación y mejora de documentación para que en el plazo de 10 días naturales, contados a partir de dicha entrega subsane los defectos, previniéndoles de que en caso contrario su solicitud se desestimaría.

Cláusula Adicional.- Subcontratación y conservación documental.

A) **Subcontratación:** De conformidad con el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones de 2024, la entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución de las actividades subvencionadas hasta un **límite máximo del 50%** del importe de la actividad subvencionada. Cuando la subcontratación supere el **20% de la subvención** y dicho importe sea superior a **6.000,00 euros**, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de la celebración por escrito del contrato y a la autorización previa de la Junta de Gobierno Local.

B) **Conservación de documentación:** Las entidades beneficiarias quedan obligadas a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un **plazo de al menos cinco años**, a contar desde la finalización del plazo de justificación de la subvención (artículo 10.11 de la Ordenanza General de 2024).

Cláusula de Régimen Jurídico y Jerarquía Normativa.

En lo no previsto expresamente en la presente Convocatoria, la subvención se regirá directamente por lo dispuesto en la **Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar** (BORM n.º 220, de 20 de septiembre de 2024), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340630234460152560 en https://sede.sanpedrodelpinatar.es

Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

LA CONCEJAL DE PARTICIPACION CIUDADANA

MARIA DOLORES NIETO
VERA
30/10/2026-13:42:56

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340630234460152560 en https://sede.sanpedrodelpinatar.es